YACHAY TECH
SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, HACIENDA SAN JOSÉ S/N
Y PROYECTO YACHAY
Tlf: (06) 2999130 / Ext.: 2012
info@yachaytech.edu.com.ec
www.yachaytech.edu.ec

Contrato Administrativo del Proceso No.RE-UITEY-013-2017
Contrato Nro. 2017-016

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MONITOREO Y ANÁLISIS DE MEDIOS NACIONALES EN PRENSA RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET DEL AÑO 2017 DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, representada por el Ing. Leonardo Castro Cruz, Director Administrativo Encargado, nombrado con Acción de Personal Nro. UITEY-CTH-2017-LOSEP-003-E, de fecha 01 de Agosto de 2017, en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad, y según consta en la Resolución Nro. UITEY-REC-2016-0024-R de 29 de marzo de 2017, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte, la COMPAÑÍA ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A, con RUC 0991253408001, representada por la Ing. María del Carmen Cisneros Navarro, Gerente General, designada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.01. La Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, promulgada en el Registro Oficial Suplemento 144, de 16 de diciembre de 2013, señala que: *"PRIMERA.- De conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, una vez promulgada la presente ley, el Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora. Para su nombramiento, los miembros de la Comisión Gestora cumplirán los requisitos establecidos en el Reglamento expedido por el Consejo de Educación Superior. La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY mientras dure el período de transición. Los miembros de la Comisión Gestora serán de libre nombramiento y remoción."*

1.02. A través de Decreto Ejecutivo número 275, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 229, de 21 de abril de 2014, reformado mediante Decreto Ejecutivo número 736, publicado en el Registro Oficial número 561, de 07 de agosto de 2015, y Decreto Ejecutivo número 1223, de 9 de noviembre de 2016, el Presidente Constitucional de la República, en la última reforma, designó como uno de los Miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, a Carlos Castillo-Chávez. Ph.D.

1.03. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 6 numeral 16 expresa que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de una entidad u organismo contratante.

YACHAY TECH
SAN MIGUEL DE URCUQUÍ HACIENDA SAN JOSÉ S/N
Y PROYECTO YACHAY
Tlf: (06) 2999130 / Ext.: 2012
info@yachaytech.edu.com.ec
www.yachaytech.edu.ec

1.04. Mediante Resolución RCG-SO-11 No.0106-2016, de 11 de noviembre de 2016, la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY resuelve nombrar como Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, a Carlos Castillo- Chávez PhD.

1.05. Mediante Resolución Nro. UITEY-REC-2017-0024-R, de 29 de marzo de 2017, el Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay y el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, resuelve delegar lo siguiente: *"Artículo 1.- y, al Director Administrativo la ejecución de las funciones detalladas a continuación en los procesos de contratación de adquisición o arrendamiento de bienes, y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, desde un dólar hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente (0,000002), para el caso de obras, desde 1 dólar hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente (0,000007) del monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico: 1. Aprobar los pliegos de cada procedimiento precontractual; 2. Suscribir las resoluciones de inicio de proceso; 3. Suscribir las actas y resoluciones dentro del procedimiento precontractual; 4. Suscribir actas de negociación directamente o a través de quien designe para el efecto; 5. Designar a los miembros de las Comisiones Técnicas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 6. Disponer la conformación de Comisiones para la recepción de obras, bienes y servicios; 7. Cancelar o declarar desierto el proceso de contratación, sujeto a los tiempos y casos previstos en la Ley; 8. Re-iniciar o archivar motivadamente, los procesos de contratación; 9. Designar al Administrador del Contrato y asignar su clave de usuario en el portal del SERCOP; 10. Suscribir las resoluciones de adjudicación de procedimientos precontractuales; 11. Suscribir los contratos principales; 12. Decidir motivadamente la terminación de los contratos por mutuo acuerdo o terminación unilateral, previo informe del administrador del contrato y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normativa vigente; 13. Reformar, modificar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- en función de las respectivas metas institucionales de cada área, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y, 14. Realizar todos los actos administrativos y suscribir todas las resoluciones y contratos necesarios dentro de los procesos de contratación señalados, en los montos autorizados a excepción de aquellos expresamente indelegables. Estas delegaciones serán ejercidas a nombre y en representación de la Universidad, inclusive en los procesos de Régimen Especial, con estricto apego a la normativa vigente, regulación interna, a la programación presupuestaria y conforme a los planes previamente aprobados"*, de conformidad con lo señalado en el Art. 6 numeral 9ª, párrafo segundo de la LOSNCP el cual menciona que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la ley para la Máxima Autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

1.06. Mediante Acción de Personal Nro. UITEY-CTH-2017-LOSEP-003-E, de fecha 01 de Agosto de 2017 la Mgs Emily Angulo delegada de la Máxima Autoridad de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACAHY resuelve encargar al Ing. Leonardo Castro Cruz, como Director Administrativo Encargado.

1.07. Mediante Resolución Nro. UITEY-DAD-2017-0080-R, de fecha 20 de julio de 2017, según lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, se reforma el PAC institucional, para que contemple el objeto de contratación requerido.

1.08. Mediante Resolución Nro. UITEY-DAD-2017-0081-R, de 21 de julio de 2017, previo los informes y los estudios respectivos, la delegada de la máxima Autoridad de la entidad contratante, resolvió, acogerse al

Régimen Especial y autorizar el inicio del proceso de régimen especial y aprobar los pliegos para la contratación de los servicios, bajo el amparo de los artículos 2 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 88 y 90 del Reglamento General de la del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.09. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos, para lo cual la Directora Financiera emite las certificaciones presupuestarias 372 y 373, de fecha de 14 de julio de 2017, acredita la disponibilidad presupuestaria de los fondos en la partida 84 00 000 001 530241 1006 001 0000 0000, denominada: "Servicios de Monitoreo de la Información en Televisión- Radio- Prensa- Medios On Line y Otros", por el valor de USD. 5,967.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y la segunda partida No. 373, de fecha 14 de julio del 2017, con cargo a la partida 84 00 000 001 530241 1006 001 0000 0000, descripción: "Servicio de Monitoreo de la Información en Televisión- Radio- Prensa- Medios On Line y Otros, por el valor de USD. 716,04 (SETECIENTOS DIEZ Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 04/100), correspondiente al IVA de la contratación.

1.10. Se realizó la respectiva invitación el 21 de julio de 2017, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.11. Mediante Acta No. RE-UITEY-013-2017, de 27 de julio de 2017, la Sra. July Ruiz, funcionaria designada afin al objeto de contratación suscribió el Acta de Calificación e indica que luego de la verificación de cumplimiento de los requisitos se determina que cumple con los puntajes solicitados obteniendo 100 puntos y concluye en el SEGUNDO PUNTO que se califica a la oferta presentada por la empresa ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A y al cumplir con los requerimientos técnicos financieros y legales establecidos en el pliego con los términos de referencia y formularios obligatorios establecidos para el proceso de contratación, se determina que se descalifica a los oferentes invitados INFORMACIÓN DE MEDIOS S.A. INFOMEDIA con RUC No. 0992303093001, ORDOÑEZ CARPIO NATHALIE JACKELINE con RUC No. 0927068130001, por no presentar sus ofertas técnicas y económicas, por tanto no cumplen los requisitos señalados en los pliegos; además recomienda a la Directora Administrativa, delegada de la Máxima Autoridad, adjudique al oferente ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A con RUC No. 0991253408001. por el valor de USD $5.967,00 (CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, porque se ajusta a los intereses institucionales y está en condiciones de cumplir oportunamente con lo solicitado por la Universidad YACHAY, cumpliendo taxativamente con lo indicado en el Art. 90 numeral 5 que refiere "*la adjudicación se efectuará al oferente que cumpla con todos los requisitos previstos en los pliegos, de conformidad con los parámetros de evaluación y tomando en cuenta el mejor costo, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección de conformidad con el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*".

1.12. Luego del procedimiento correspondiente, la Lic. Amparito Villarreal, Directora Administrativa y Delegada de la Máxima Autoridad de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, mediante resolución No. UITEY-DAD-2017-0082-R, de 31 de julio de 2017, resolvió adjudicar el contrato para el ***"SERVICIO DE MONITOREO Y ANÁLISIS DE MEDIOS NACIONALES EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET DEL AÑO 2017"***, a la empresa ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A con RUC No. 0991253408001 por el valor de $5.967,00 (CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA

1.13. Mediante memorando No. UITEY-DAD-2017-0865-M, de 31 de julio de 2017, la Directora Administrativa, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, solicita a la Secretaria Jurídica de la Comisión Gestora, la elaboración y suscripción del Contrato, para el procedimiento de RÉGIMEN ESPECIAL COMUNICACIÓN SOCIAL – PROCESO DE SELECCIÓN signado con el código del procedimiento No. RE-UITEY-013-2017, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y ANÁLISIS DE MEDIOS NACIONALES EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET DEL AÑO 2017"** con un valor adjudicado de USD $5.967,00 (CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA con la empresa ESTADISTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A. con RUC 0991253408001.

1.14. Mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental Quipux, la Secretaria Jurídica de la Comisión Gestora, requiere a la Dirección de Contratación Pública elaborar el contrato previa revisión de la legalidad.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.

b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.

d) La resolución de adjudicación No. UITEY-DAD-2017-0082-R, de 31 de julio de 2017.

e) Las certificaciones presupuestarias 372 y 373, de fecha de 14 de julio de 2017, emitidas por la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

f) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del Contrato interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la

9

Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.

b. **"Contratista"**, es el oferente adjudicado.

c. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

d. **"LOSNCP",** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.

f. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.

g. **"Oferta",** es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

h. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga con la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY** a entregar el servicio para el ***MONITOREO Y ANÁLISIS DE MEDIOS NACIONALES EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET DEL AÑO 2017*** y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y condiciones establecidas en los términos de referencia constantes en la oferta que se agrega y forma parte de este contrato.

Cláusula Quinta. - PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

5.01. Los servicios que se realizarán para el objeto a contratarse incluye:

Servicio:	Descripción del servicio a adquirir	
1	Diagnóstico de análisis mediático cuantitativo y cualitativo de noticias generadas sobre la Universidad Yachay Tech de los primeros siete meses del 2017. El diagnóstico deberá contener: -Clippings de prensa escrita	Deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días posteriores a la suscripción del contrato.

	-Clipping de radio -Clipping de televisión -Clipping de prensa-digital -Clipping de redes sociales -Clipping de temas relacionados	
2	Monitoreo (Clipping) mensual del 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2017 de noticias sobre la Universidad Yachay Tech presentadas: - Clipping de prensa escrita (Lunes a Domingo) - Clipping de radio (Lunes a Domingo) - Clipping de televisión (Lunes a Domingo) - Clipping de prensa-digital (web) (Lunes a Domingo) - Clipping de redes sociales - Clipping de temas relacionados Incluye: Análisis mediático cuantitativo y cualitativo de cada medio monitoreado de cada mes.	Entregas mensuales

El monitoreo de medios deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- ***Clipping de prensa escrita:*** el monitoreo deberá realizarse en medios de prensa locales, provinciales, nacionales e internacionales. El clipping de prensa debe tener una valoración de la repercusión mediática en los ámbitos cuanti-cualitativo.
- ***Clipping de radio:*** se debe monitorear y clasificar la información de todas las radioemisoras a nivel nacional que transmiten noticias y opinión, seleccionando y valorando cada información a través de un análisis cualitativo. El clipping debe ser específico y excelentemente procesado.
- ***Clipping de televisión:*** se deberá monitorear los programas de contenido general que ofrecen noticias de interés en medios locales y nacionales acerca de la Universidad Yachay Tech.
- ***Clipping de prensa digital (web):*** se deberá dar seguimiento a las páginas web que publican noticias en los diferentes medios de prensa digital. Los recortes de prensa digital deberán ser entregados en formato pdf o jpg y se deberá tener acceso al sistema del portal web del proveedor.
- ***Clipping de redes sociales:*** se deberá monitorear los temas de coyuntura o referentes a la Universidad Yachay Tech y a personajes que se solicite. El contratista deberá contar con un sistema que permita captar la información en tiempo real 24/7; el monitoreo deberá permitir conocer y analizar los factores de insatisfacción, conocer las buenas experiencias, identificar el origen del usuario, número de seguidores, identificar aliados y detractores lo cual permite medir impactos.

- **Monitoreo de temas relacionados a la Universidad Yachay Tech y afines**
  Monitoreo y seguimiento de temas relacionados con la Universidad Yachay Tech y temas afines que se generan en los diferentes medios de comunicación a nivel nacional, sean estos televisivos radiales,

prensa escrita e internet. Este servicio deberá monitorear palabras, personajes relacionados con la universidad.

Análisis mediático cuantitativo y cualitativo de cada medio monitoreado de cada mes, debe cumplir con lo descrito a continuación:

El análisis de cada medio monitoreado deberá ser entregado dividido en dos secciones, un análisis cuantitativo y un análisis cualitativo. En el análisis cuantitativo constaran los datos numéricos del informe, como cantidad de notas, número de notas por medio, valorización según tarifa comercial por medios.

En el análisis cualitativo estará la evaluación de las notas en relación a su calificación, como positivas, negativas, neutrales, estos se cuantifican según notas y el valor comercial de las notas.

El monitoreo de medios mensual deberá contar con las siguientes características:

- Frecuencia: Lunes a domingo, incluyendo feriados.
- Fuente: radio, televisión, prensa impresa y/o virtual e internet, redes sociales.
- Las notas deben ser indagadas en programas de noticias y opinión en el caso de radio y televisión.
- Servicio en web histórico y en línea: 24 horas los 365 días del año.
- Se debe garantizar el seguimiento de la información según los temas establecidos en los ámbitos local y nacional de los medios monitoreados.
- Se deberá disponer de cinco envíos diarios vía correo electrónico, reportes: en los horarios pre establecidos 07h45, 09H30, 12h00, 15h00 y 21h30 horas de lunes a viernes y los sábados, domingos y feriados a las 10h00 y 15h00, presentado como un resumen gerencial.
- Los reportes de noticias deberán ser segmentadas por temas, fechas, medios, voceros, periodistas y valoración, emitido de forma inmediata, serán descargadas en línea (online) por el cliente.

El envío de la nota deberá ser en un formato digital en donde se describa lo siguiente:

- Ámbito
- Tipo de Medio (Tv, radio prensa escrita, web, redes)
- Ciudad
- Nombre del Medio
- Duración
- Programa / Sección
- Reportero
- Frecuencia / Dial
- Hora
- Calificativo
- Costo referencial por notas y medios
- Costo Free Press
- Fecha
- Tamaño/ página / ocupación
- Título de la noticia
- Cuantificación de notas según medios
- Cuantificación del calificativo
- Resumen
- Gráficos
- Mapeo de noticias

Cláusula Sexta. - ALCANCE Y METODOLOGÍA

6.01. ALCANCE DEL TRABAJO

El alcance del presente proceso de contratación establece que:

Se obtendrá información real y su impacto generado sobre todos los temas de las noticias sobre la Universidad en la percepción y opinión ciudadana. Esta información servirá para evaluar la percepción del público para que de esta forma se tomen las decisiones y aplicar acciones claves, precisas y concretas respecto a los contenidos comunicacionales que se generan desde la Dirección de Comunicación que se comunican a los públicos externos a la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY.

6.02. Metodología de Trabajo:

1. El contratista del servicio de monitoreo de medios deberá asignar un empleado que monitoree los medios de comunicación de prensa, radio, televisión e internet todos los días de la semana, fines de semana y feriado.
2. El contratista deberá proveer el enlace a la versión original impresa de la noticia en caso de prensa; el audio en caso de radios; video, en caso de televisión; y a la página electrónica, en caso de internet. Los formatos de descarga de las noticias deberán ser compatibles con los computadores actuales.(jpg. Gif. Wmv. Mpg3, Mpg4, flv, u otros).
3. El contratista deberá permitir la descarga de la información digital con acceso al portal Web del contratista (usuario y clave) en su página WEB.
4. La Universidad Yachay Tech deberá tener acceso a la base de datos para los casos en que requiera revisar la información o temas afines a sus atribuciones, a través de la página del proveedor, donde deben constar todas las notas periodísticas que se han generado en los meses que dura el servicio.
5. El contratista deberá enviar toda la información por email en formato HTML Y OTROS, en él se debe tener acceso a los principales datos de la noticia, así como el resumen y a la nota escaneada para poder visualizarla completamente.
6. El contratista deberá proveer la información a través de un Escritorio Digital, el cual es un archivo en formato XML que contiene los datos importantes de cada noticia.

6.03. Información que Dispone la Institución:

- Listado de palabras claves de búsqueda:
  - Universidad Yachay Tech / Universidad YACHAY / Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY / Yachay Tech
  - Educación Superior
  - Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT)
  - Ser Bachiller
  - ENES
  - SNNA
  - YACHAY
  - SENESCYT
  - Urcuquí
  - Túnel de la Ciencia

- Nombre de autoridades por monitorear:
  - Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY
  - Canciller
  - Vicecanciller de Investigación
  - Estudiantes de Yachay Tech

Cláusula Séptima.- PRECIO DEL CONTRATO

7.01.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 5.967,00 (CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Servicio	Descripción del servicio	Forma de pago	Número de pagos	Valor unitario	Valor total
1	Diagnóstico de análisis mediático cuantitativo y cualitativo de noticias generadas sobre la Universidad Yachay Tech de los primeros siete meses del 2017.	100% contra entrega	1	3.480,75	3.480,75
2	Monitoreo (Clipping) mensual del 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2017 de noticias sobre la Universidad Yachay Tech.	Contra entrega mensual	5	497,25	2.486,25
				TOTAL	**5.967,00**

7.02. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Octava.- FORMA DE PAGO

8.01.- Los pagos se realizarán con fondos del presupuesto de la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY.

La Universidad realizará el pago de la siguiente manera:

- El servicio 1 será pagado 100% contra entrega, una vez entregado el diagnóstico de parte del proveedor que contenga todas las noticias sobre la Universidad Yachay Tech generados en los primeros 7 meses del 2017. El diagnóstico deberá ser entregado en un CD que contenga todos los clippings noticiosos de los primeros siete meses del 2017.
- El servicio 2 será pagado 100% contra entrega mensual previo la presentación del informe mensual en CD de parte del proveedor con todos los clippings noticiosos mensuales.

Servicio	Descripción del servicio	Forma de pago	Número de pagos	Valor unitario	Valor total

1	Diagnóstico de análisis mediático cuantitativo y cualitativo de noticias generadas sobre la Universidad Yachay Tech de los primeros siete meses del 2017.	100% contra entrega	1	3.480,75	3.480,75
2	Monitoreo (Clipping) mensual del 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2017 de noticias sobre la Universidad Yachay Tech.	Contra entrega mensual	5	497,25	2.486,25

8.02. Para el pago de cada servicio se deberá entregar:

- Para el pago, el contratista deberá entregar el informe de monitoreo y análisis de medios nacionales en prensa, radio, televisión e internet. Los informes serán entregados en formato digital en CD.
- El acta entrega recepción parcial correspondiente para cada pago.
- Suscribir el acta de entrega recepción final definitiva a entera satisfacción por parte de la Dirección de Comunicación de la UITEY, a la finalización del contrato, con la suscripción de esta acta se realizará el último pago.
- Factura

8.03. Todos los documentos habilitantes para el pago de acuerdo a la Ley.

8.04. Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

8.05. De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

8.06. Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Novena. - PLAZO

Plazo de ejecución será a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2017.

Cláusula Décima. - PRÓRROGAS DE PLAZO

10.01.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de

la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.

c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

10.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima Primera. – MULTAS

11.01. En caso de incumplimiento o inobservancia de las obligaciones y especificaciones técnicas definidas en el presente documento para el contratista, éste será sancionado económicamente con el 1 por mil del monto total del contrato, por cada día de retraso, para lo cual el Administrador/a del Contrato emitirá un informe motivado en el que establezca la falta cometida. Para las entregas parciales, la multa se aplicará por cada día de retraso en la entrega de los productos, de conformidad con las fechas establecidas en la orden de trabajo parcial.

11.02. Si la suma total acumulada de las multas superan el máximo del 5% del valor del Contrato, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, podrá dar por terminado el Contrato, unilateralmente.

11.03. Se exceptúan de la imposición de las multas referidas, los incumplimientos que se produjeran por caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Administrador/a del Contrato, para lo cual se notificará a Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

11.04. Transcurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue LA CONTRATISTA como causa para la no prestación del servicio al cual está obligada, se le impondrá las multas previstas anteriormente.

11.05. La Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, queda autorizada por LA CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

Cláusula Décima Segunda. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima Tercera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

13.01.- La contratante designa al Sr. Luis Miguel Cadena, Director de Comunicación encargado, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las Condiciones Generales y Particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

13.02.- La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Cuarta. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

14.01.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.01.1 Cumplir con todos los términos de referencias detallados.

14.01.2 Entregar oportunamente los documentos habilitantes para la firma del contrato.

14.01.3 Prestar el servicio contratado sin que en ningún caso pueda no presentar uno de los servicios solicitados alegando la falta de fondos.

14.01.4 Suscribir y entregar actas de entrega recepción según corresponda de todos los servicios solicitados por la Universidad.

14.01.5 La CONTRATISTA tiene la obligación de presentar el diagnóstico de análisis mediático cuantitativo y cualitativo de noticias generadas sobre la Universidad Yachay Tech de los primeros siete meses del 2017, dentro de los 30 días posteriores a la suscripción del contrato.

14.01.6 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

14.01.7 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

14.01.8 Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

14.01.9 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

14.01.10 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

14.01.11 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

14.01.12 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

14.02.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY.

14.02.1. Nombrar el administrador del contrato.
14.02.2. Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato.
14.02.3. Suscribir las actas de entrega recepción de los servicios recibidos.
14.02.4. Realizar el acta de entera satisfacción del servicio por cada servicio recibido y la definitiva al final del contrato.

Cláusula Décima Quinta. - RECEPCIÓN DEL CONTRATO

15.01.- De acuerdo a lo establecido en el Art. 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, en las contrataciones en que se pueda receptar las obras, bienes o servicios por etapas o de manera sucesiva, podrán efectuarse recepciones parciales.

Y de acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del Art. 81 de la LOSNCP, que señala "*Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, en las contrataciones en que se pueda receptar las obras, bienes o servicios por etapas o de manera sucesiva, podrán efectuarse recepciones parciales*"

15.02.- La recepción del Servicio para la ***"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y ANÁLISIS DE MEDIOS NACIONALES EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET DEL AÑO 2017"***, se realizará una vez que se entreguen los diagnósticos y los informes de monitoreo a través de los correos electrónicos institucionales del Administrador del Contrato y de la Técnica designada misma que no interviene en la ejecución del Contrato funcionarios pertenecientes a la Universidad, se realizará la entrega a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de las respectivas Actas tanto parciales como definitiva suscritas por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

15.03.- El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 123y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

15.04.- Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.05.- Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente. Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

15.06.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Décima Sexta. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

16.01.- La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

16.02.- La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

Cláusula Décima Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Octava. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

18.01.- Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

18.02.- Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

e) La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

18.03.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Novena. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.01. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, podrán optar de forma voluntaria someterse al método alternativo para la solución de controversias, Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

19.02. Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un Mediador de la Procuraduría General del Estado.

19.03. Si respecto de divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, será competente para conocer la controversia una de las Salas Distritales de lo Contencioso Administrativo, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Contratante.

19.04. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Primera.- DOMICILIO

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección y domicilio, las siguientes:

UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY

Dirección: San Miguel de Urcuquí
Teléfono: 3 6299 9130 Ext. 2607
Ciudad-país: San Miguel de Urcuquí, Hacienda San José s/n y Proyecto Yachay San Miguel de Urcuquí 100119 – Ecuador
Email: lcadena@yachaytech.edu.ec

COMPAÑÍA ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A
Dirección: Av. Francisco de Orellana y Alberto Borges Edif. Centrum Piso 12 Oficina 3
Teléfono: 042634030 - 042634316
Ciudad-país: Guayaquil - Ecuador
Email: mccisneros@escopusa.com

YACHAY TECH
SAN MIGUEL DE URCUQUÍ-HACIENDA SAN JOSÉ SIN
Y PROYECTO YACHAY
Tlf: (06) 2999130 / Ext. 2012
info@yachaytech.edu.com.ec
www.yachaytech.edu.ec

Cláusula Vigésima Segunda. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo; así como también del contenido íntegro del presente instrumento.

Para constancia de lo actuado, las partes firman el presente documento en cuatro (4) ejemplares originales de igual valor y tenor.

Dado en la ciudad de Urcuquí, al 1 de agosto de 2017.

Ing. Leonardo Castro
DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)
POR DELEGACIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY

Ing. María del Carmen Cisneros
GERENTE GENERAL
COMPAÑÍA ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A

UNIVERSIDAD YACHAY TECH

ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA

Contrato Administrativo del proceso Nro. RE-UITEY-013-2017

PROCESO REGIMEN ESPECIAL NO. RE-UITEY-013-2017 CONTRATO Nº 2017-016	
1.	**COMPARECIENTES**
	En la ciudad de Urcuquí, a los treinta y un días del mes de diciembre de 2017, comparecen a la firma de la presente Acta de Entrega-Recepción Definitiva de productos del Contrato Administrativo Nro. 2017-016 **"SERVICIO DE MONITOREO Y ANÁLISIS DE MEDIOS NACIONALES EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET DEL AÑO 2017 DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY"**; por una parte, la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY a quien en adelante se le denominará YACHAY TECH o LA CONTRATANTE, representada por Luis Miguel Cadena en calidad de administrador del contrato; y, July Ruiz, en calidad de técnico que no ha intervenido en la ejecución del contrato; y, por otra parte comparece la Ing. María del Carmen Cisneros, en su calidad de representante de la empresa COMPAÑÍA ESTADISTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará la CONTRATISTA.
2.	**ANTECEDENTES**
	1.01. La Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, promulgada en el Registro Oficial Suplemento 144, de 16 de diciembre de 2013, señala que: *"PRIMERA.- De conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, una vez promulgada la presente ley, el Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora. Para su nombramiento, los miembros de la Comisión Gestora cumplirán los requisitos establecidos en el Reglamento expedido por el Consejo de Educación Superior. La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY mientras dure el período de transición. Los miembros de la Comisión Gestora serán de libre nombramiento y remoción".* **1.02.** A través del Decreto Ejecutivo número 275, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 229, de 21 de abril de 2014, reformado mediante Decreto Ejecutivo número 736, publicado en Registro Oficial número 561, de 07 de agosto de 2015, y Decreto Ejecutivo número 1223, de 9 de noviembre de

ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA
Contrato Administrativo del proceso Nro. RE-UITEY-013-2017

2016, el Presidente Constitucional de la República, en la última reforma, designó como uno de los Miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, a Carlos Castillo Chávez. Ph.D.

1.03. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 6 numeral 16 expresa que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de una entidad u organismo contratante.

1.04. Mediante Resolución RCG-SO-11 No. 0106-2016, de 11 de noviembre de 2016, la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY resuelve nombrar como Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, a Carlos Castillo- Chávez Ph.D.

1.05.- Mediante Resolución Nro. UITEY –REC-2017-0024-R, de fecha 29 de marzo de 2017, el Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay y el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, resuelve delegar lo siguiente: " *Artículo 1.- y, al Director Administrativo la ejecución de las funciones detalladas a continuación en los procesos de contratación de adquisición o arrendamiento de bienes, y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, desde un dólar hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente (0,000002), para el caso de obras, desde 1 dólar hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente (0,000007) del monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico: 1. Aprobar los pliegos de cada procedimiento precontractual; 2. Suscribir las resoluciones de inicio de proceso; 3. Suscribir las actas y resoluciones dentro del procedimiento precontractual; 4. Suscribir actas de negociación directamente o a través de quien designe para el efecto; 5. Designar a los miembros de las Comisiones Técnicas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 6. Disponer la conformación de Comisiones para la recepción de obras, bienes y servicios;7. Cancelar o declarar desierto el proceso de contratación, sujeto a los tiempos y casos previstos en la Ley; 8. Re-iniciar o archivar motivadamente, los procesos de contratación; 9. Designar al Administrador del Contrato y asignar su clave de usuario en el portal del SERCOP; 10. Suscribir las resoluciones de adjudicación de procedimientos precontractuales; 11. Suscribir los contratos principales; 12. Decidir motivadamente la terminación de los contratos por mutuo acuerdo o terminación unilateral, previo informe del administrador del contrato y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normativa vigente; 13. Reformar, modificar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- en función de las respectivas metas institucionales de cada área, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y, 14. Realizar todos los actos administrativos y suscribir todas las resoluciones y contratos necesarios dentro de los procesos de contratación señalados, en los montos autorizados a excepción de aquellos expresamente indelegables. Estas delegaciones serán ejercidas a nombre y en*

representación de la Universidad, inclusive en los procesos de Régimen Especial, con estricto apego a la normativa vigente, regulación interna, a la programación presupuestaria y conforme a los planes previamente aprobados", de conformidad con lo señalado en el Art. 6 numeral 9, párrafo segundo de la LOSNCP el cual menciona que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la ley para la Máxima Autoridad de las entidades y organismos qué son parte del sistema nacional de contratación pública.

1.06.- Mediante Acción de Personal Nro. UITEY-CTH-2017-LOSEP-003-E, de fecha 01 de Agosto de 2017 la Mgs. Emily Angulo delegada de la Máxima Autoridad de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY resuelve encargar al Ing. Leonardo Castro Cruz, como Director Administrativo Encargado.

1.07.- Mediante Resolución Nro. UITEY- DAD-2017-0080-R, de fecha 20 de julio de 2017, según lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, se reforma el PAC institucional, para que contemple el objeto de contratación requerido.

1.08.- Mediante Resolución Nro. UITEY-DAD-2017-0081-M, de 21 de julio de 2017, previo los informes y los estudios respectivos, la delegada de la máxima Autoridad de la entidad contratante, resolvió, acogerse al Régimen Especial y autorizar el inicio del proceso de régimen especial y aprobar los pliegos para la contratación de los servicios, bajo el amparo de los artículos 2 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 88 y 90 del Reglamento General del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.09.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos, para lo cual la Directora Financiera emite las certificaciones presupuestarias 372 y 373, de fecha de 14 de julio de 2017, acredita la disponibilidad presupuestaria de los fondos en la partida 84 00 000 001 530241 1006 001 0000 0000, descripción "Servicio de Monitoreo de la Información en Televisión –Radio- Prensa-Medios On line y Otros, por el valor de USD. 716,04 (SETECIENTOS DIEZ Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 04/100), correspondiente al IVA de la contratación.

1.10.- Se realizó la respectiva invitación el 21 de julio de 2017, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.11.- Mediante Acta No. RE-UITEY-013-2017, de 27 de julio de 2017, la Sra. July Ruiz, funcionaria designada afín al objeto de contratación suscribió el Acta de Calificación e indica que luego de la verificación de cumplimiento de los requisitos se determina que cumple con los puntajes solicitados obteniendo 100 puntos y concluye en el SEGUNDO PUNTO que se califica a la oferta presentada por la empresa ESTADISTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A y al cumplir con los requerimientos técnicos financieros y legales establecidos en el pliego con los términos de referencia y formularios obligatorios establecidos para el proceso de contratación, se determina que se descalifica a los oferentes invitados INFORMACIÓN DE MEDIOS S.A INFOMEDIA con RUC No 0992303093001, ORDOÑEZ CARPIO NATAHLIE JACKELINE con RUC No. 0927068130001, por no presentar sus ofertas técnicas y económicas, por tanto no

cumplen los requisitos señalados en los pliegos; además recomienda a la Directora Administrativa, delegada de la Máxima Autoridad, adjudique al oferente ESTADISTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A con RUC No. 0991253408001, por el valor de USD $5.967,00 (CINCO MIL NOVECIENTOS SESTENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, porque se ajusta a los intereses institucionales y está en condiciones de cumplir oportunamente con lo solicitado por la Universidad YACHAY, cumpliendo taxativamente con lo indicado en el Art. 90 numeral 5 que refiere *"la adjudicación se efectuará al oferente que cumpla con todos los requisitos previstos en los pliegos, de conformidad con los parámetros de evaluación y tomando en cuenta el mejor costo, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección de conformidad con el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".*

1.12.- Mediante memorando No. UITEY-DAD-2017-0863-M, de fecha 31 de julio de 2017, se designa al *"Señor Licenciado Luis Miguel Cadena Guerrero, Director de Comunicación (e), como ADMINISTRADOR DE CONTRATO; y a la señora July Ruiz Herreria, Asesor como TÉCNICO QUE NO HAYA INTERVENIDO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, quienes deberán realizar las gestiones inherentes a la ejecución del Procedimiento de* ***REGIMEN ESPECIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL-PROCESO DE SELECCIÓN No. CODIGO DEL PROCEDIMIENTO: RE-UITEY-013-2017, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y ANÁLISIS DE MEDIOS NACIONALES EN PRENSA, RADIO, TELEVISION E INTERNET DEL AÑO 2017",*** *a fin de dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 121, 124, 125, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".*

1.13.- Luego del procedimiento correspondiente, la Lic. Amparito Villarreal, Directora Administrativa y Delegada de la Máxima Autoridad de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, mediante resolución No. UITEY-DAD-2017-0082-R, de 31 de julio de 2017, resolvió adjudicar el contrato para el **"SERVICIO DE MONITOREO Y ANÁLISIS DE MEDIOS NACIONALES EN PRENSA, RADIO, TELEVISION E INTERNET DEL AÑO 2017"**, a la empresa ESTADISTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A con RUC No. 0991253408001 por el valor de $5.967,00 (CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), más IVA.

1.14.- Mediante memorado No. UITEY-DAD-2017-0865-M, de 31 de julio de 2017, la Directora Administrativa, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, solicita a la Secretaría Jurídica de la Comisión Gestora, la elaboración y suscripción del Contrato, para el procedimiento de RÉGIMEN ESPECIAL COMUNICACIÓN SOCIAL – PROCESO DE SELECCIÓN signado con el código del procedimiento No. RE-UITEY- 013- 2017, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y ANALISIS DE MEDIOS NACIONALES EN PRENSA, RADIO, TELEVISION E INTERNET DEL AÑO 2017",** con un valor adjudicado de USD $5.967,54 (CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA con la empresa ESTADISTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A con RUC 0991253408001.

ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA
Contrato Administrativo del proceso Nro. RE-UITEY-013-2017

1.15.- Mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental Quipux, la Secretaria Jurídica de la Comisión Gestora, requiere a la Dirección de Contratación Pública elaborar el contrato previa revisión de la legalidad.

1.16.-Con fecha 1 de agosto de 2017, la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay y ESTADISTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A, suscriben el contrato No. 2017-016.

1.17.- Con fecha 16 de agosto de 2017, se firma el acta de entrega recepción parcial N° 1 en la que el proveedor entrega a la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, el servicio 1: Diagnóstico de análisis mediático cuantitativo y cualitativo de noticias generadas sobre la Universidad Yachay Tech de los primeros siete meses del 2017.

1.18.- Con fecha 31 de agosto de 2017, se firma el acta de entrega recepción parcial N° 2, en la que el proveedor entrega a la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, el servicio 2: Monitoreo (clipping) mensual del 1 de agosto hasta el 31 de agosto de 2017 de noticias sobre la Universidad Yachay Tech. El proveedor entrega el monitoreo mensual correspondiente al mes de agosto de 2017.

1.19.- Con fecha 30 de septiembre de 2017, se firma el acta de entrega recepción parcial N° 3, en la que el proveedor entrega a la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, el servicio 2: Monitoreo (clipping) mensual del 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2017 de noticias sobre la Universidad Yachay Tech. El proveedor entrega el monitoreo mensual correspondiente al mes de septiembre de 2017.

1.20.- Con fecha 31 de octubre de 2017, se firma el acta de entrega recepción parcial N° 4, en la que el proveedor entrega a la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, el servicio 2: Monitoreo (clipping) mensual del 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2017 de noticias sobre la Universidad Yachay Tech. El proveedor entrega el monitoreo mensual correspondiente al mes de octubre de 2017.

1.21.- Con fecha 30 de noviembre de 2017, se firma el acta de entrega recepción parcial N° 5, en la que el proveedor entrega a la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, el servicio 2: Monitoreo (clipping) mensual del 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2017 de noticias sobre la Universidad Yachay Tech. El proveedor entrega el monitoreo mensual correspondiente al mes de noviembre de 2017.

1.22.- Una vez que se encuentran entregados los servicios objeto de la contratación a entera satisfacción de la CONTRATANTE, se procede a la correspondiente entrega recepción definitiva y la suscripción de la correspondiente acta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Re

ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA
Contrato Administrativo del proceso Nro. RE-UITEY-013-2017

3. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones generales para la ejecución del presente contrato son las siguientes:

El presente contrato tiene por objeto el **"SERVICIO DE MONITOREO Y ANÁLISIS DE MEDIOS NACIONALES EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET DEL AÑO 2017 DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY"**, de conformidad con las especificaciones y características técnicas establecidas en los pliegos, a fin de que la entrega se realice a plena satisfacción de la contratante.

- **Lugar de ejecución del servicio:** N/A
- **Precio**: USD $5.967,00 (CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), sin incluir IVA, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA.
- **Forma de pago**: 100% contra entrega por los servicios entregados.
- **Plazo de ejecución**: La entrega total de los servicios será hasta el 31 de diciembre de 2017.
- **Garantía**: N/A
- **Multas:** 1 por mil del monto total del contrato.

Los servicios del objeto de esta contratación y que se entregan a entera satisfacción de la CONTRATANTE se especifican a continuación:

Servicio	Descripción del servicio	Valor unitario	Valor Total
1	Diagnóstico de análisis mediático cuantitativo y cualitativo de noticias generadas sobre la Universidad Yachay Tech de los primeros siete meses del 2017	3.480,7 5	3.480,75
2	Monitoreo (clipping) mensual del 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2017 de noticias sobre la Universidad Yachay Tech	497,25	2.486,25
		SUBTOTAL	5.967,00
		12%IVA	716,04
		TOTAL	6.683,04

ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA
Contrato Administrativo del proceso Nro. RE-UITEY-013-2017

4.	FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará de conformidad con lo señalado en la cláusula Octava del contrato, esto es:

8.01. Los pagos se realizaran con fondos del presupuesto de la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACION DE TECNOLOGIA EXPERIMENTAL YACHAY,
La Universidad realizará el pago de la siguiente manera:

- El servicio 1 será pagado 100% contra entrega, una vez entregado el diagnóstico de parte del proveedor que contenga todas las noticias sobre la Universidad Yachay Tech generados en los primeros 7 meses del 2017. El diagnóstico deberá ser entregado en un CD que contenga todos los clippings noticiosos de los primeros siete meses del 2017.
- El servicio 2 será pagado 100% contra entrega mensual previo a la presentación del informe mensual en CD de parte del proveedor con todos los clippings noticiosos mensuales.

Servicio	Descripción del servicio	Forma de pago	Número de pagos	Valor unitario	Valor total
1	Diagnóstico de análisis mediático cuantitativo y cualitativo de noticias generadas sobre la Universidad Yachay Tech de los primeros siete meses del 2017	100% contra entrega	1	3.480,75	3.480,75
2	Monitoreo (clipping) mensual del 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2017 de noticias sobre la Universidad Yachay Tech	Contra entrega mensual	5	497,25	2.486,25

8.02.- Para el pago de cada servicio se deberá entregar:
- Para el pago, el contratista deberá entregar el informe de monitoreo y análisis de medios nacionales en prensa, radio, televisión e internet. Los informes serán entregados en formato digital en CD.
- El acta entrega recepción parcial correspondiente para cada pago.
- Suscribir el acta de entrega recepción final definitiva a entera satisfacción de esta acta se realizará el último pago.

8.03.- Todos los documentos habilitantes para el pago de acuerdo a la Ley.

8.04.- Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador de contrato.

8.05.- De los pagos que debe hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que

ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA
Contrato Administrativo del proceso Nro. RE-UITEY-013-2017

procedan, de acuerdo con el contrato.

8.06.- Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

5. CONDICIONES OPERATIVAS

El proveedor cumple con la siguiente metodología de trabajo:

DESCRIPCIÓN	CUMPLE SI/NO
El contratista del servicio de monitoreo de medios deberá asignar a un empleado que monitoree los medios de comunicación de prensa, radio, televisión e internet todos los días de la semana, fines de semana y feriado.	SI CUMPLE
El contratista deberá proveer el enlace a la versión original impresa de la noticia en caso de prensa; el audio en caso de radios, video en caso de televisión; y a la página electrónica, en caso de internet. Los formatos de descarga de las noticias deberán ser compatibles con los computadores actuales (jpg, gif, wmv, Mpg3, Mpg4, flv, u otros)	SI CUMPLE
El contratista deberá permitir la descarga de la información digital con acceso al portal Web del contratista (usuario y clave) en su página web.	SI CUMPLE
La Universidad Yachay Tech deberá tener acceso a la base de datos para los casos en que requiera revisar la información o temas afines a sus atribuciones, a través de la página del proveedor, donde deben constar todas las notas periodísticas que se han generado en los meses que dura el servicio.	SI CUMPLE
El contratista deberá enviar toda la información por email en formato HTML,Y OTROS, en él se debe tener acceso a las principales datos de la noticia, así como el resumen y la nota escaneada para poder visualizarla completamente.	SI CUMPLE
El contratista deberá proveer la información a través de un Escritorio Digital, el cual es un archivo en formato XML, que contiene los datos importantes de cada noticia.	SI CUMPLE

El proveedor cumple con las siguientes obligaciones:

UNIVERSIDAD YACHAY TECH

ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA

Contrato Administrativo del proceso Nro. RE-UITEY-013-2017

DESCRIPCIÓN	CUMPLE SI/NO
Cumplir con todos los términos de referencia detallados	SI CUMPLE
Entregar oportunamente los documentos habilitantes para la firma del contrato	SI CUMPLE
Prestar el servicio contratado sin que en ningún caso pueda no presentar uno de los servicios solicitados alegando falta de fondos	SI CUMPLE
Suscribir y entregar actas de entrega recepción según corresponda de todos los servicios solicitados por la universidad	SI CUMPLE
La contratista tiene la obligación de presentar el diagnóstico de análisis mediático cuantitativo y cualitativo de noticias generadas sobre la Universidad Yachay Tech de los primeros siete meses del 2017, dentro de los 30 días posteriores a la suscripción del contrato.	SI CUMPLE
El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueran aprobados por el administrador del contrato.	SI CUMPLE
El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por el entidad contratante, toda la información y documentación que estas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, herramientas utilizados para resolverlos.	SI CUMPLE
Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la	SI CUMPLE

ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA
Contrato Administrativo del proceso Nro. RE-UITEY-013-2017

información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.	
Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.	SI CUMPLE
El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.	SI CUMPLE
El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.	SI CUMPLE
El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.	SI CUMPLE

Productos o servicios esperados:

Servicio:	Descripción del servicio a adquirir		CUMPLE SI/NO
1	Diagnóstico de análisis mediático cuantitativo y cualitativo de noticias generadas sobre la Universidad Yachay Tech de los primeros siete meses del 2017. El diagnóstico deberá contener: -Clippings de prensa escrita -Clipping de radio -Clipping de televisión -Clipping de prensa-digital -Clipping de redes sociales -Clipping de temas relacionados	Deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días posteriores a la suscripción del contrato.	SI CUMPLE
2	Monitoreo (Clipping) mensual del 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2017 de noticias sobre la Universidad Yachay Tech presentadas:	Entregas mensuales	

ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA
Contrato Administrativo del proceso Nro. RE-UITEY-013-2017

	• Clipping de prensa escrita (Lunes a Domingo) • Clipping de radio (Lunes a Domingo) • Clipping de televisión (Lunes a Domingo) • Clipping de prensa-digital (web) (Lunes a Domingo) • Clipping de redes sociales • Clipping de temas relacionados Incluye: Análisis mediático cuantitativo y cualitativo de cada medio monitoreado de cada mes.		SI CUMPLE

El monitoreo de medios deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN	CUMPLE SI/NO
Clipping de prensa escrita: el monitoreo deberá realizarse en medios de prensa locales, provinciales, nacionales e internacionales. El clipping de prensa debe tener una valoración de la repercusión mediática en los ámbitos cuanti-cualitativo.	SI CUMPLE
Clipping de radio: se debe monitorear y clasificar la información de todas las radioemisoras a nivel nacional que transmiten noticias y opinión, seleccionando y valorando cada información a través de un análisis cualitativo. El clipping debe ser específico y excelentemente procesado.	SI CUMPLE
Clipping de televisión: se deberá monitorear los programas de contenido general que ofrecen noticias de interés en medios locales y nacionales acerca de la Universidad Yachay Tech.	SI CUMPLE
Clipping de prensa digital (web): se deberá dar seguimiento a las páginas web que publican noticias en los diferentes medios de prensa digital. Los recortes de prensa digital deberán ser entregados en formato pdf o jpg y se deberá tener acceso al	SI CUMPLE

sistema del portal web del proveedor.	
Clipping de redes sociales: se deberá monitorear los temas de coyuntura o referentes a la Universidad Yachay Tech y a personajes que se solicite. El contratista deberá contar con un sistema que permita captar la información en tiempo real 24/7; el monitoreo deberá permitir conocer y analizar los factores de insatisfacción, conocer las buenas experiencias, identificar el origen del usuario, número de seguidores, identificar aliados y detractores lo cual permite medir impactos.	SI CUMPLE
Monitoreo de temas relacionados a la Universidad Yachay Tech y afines Monitoreo y seguimiento de temas relacionados con la Universidad Yachay Tech y temas afines que se generan en los diferentes medios de comunicación a nivel nacional, sean estos televisivos radiales, prensa escrita e internet. Este servicio deberá monitorear palabras, personajes relacionados con la universidad.	SI CUMPLE

Análisis mediático cuantitativo y cualitativo de cada medio monitoreado de cada mes, debe cumplir con lo descrito a continuación:

DESCRIPCION	CUMPLE SI/NO
El análisis de cada medio monitoreado deberá ser entregado dividido en dos secciones, un análisis cuantitativo y un análisis cualitativo. En el análisis cuantitativo constaran los datos numéricos del informe, como cantidad de notas, número de notas por medio, valorización según tarifa comercial por medios. En el análisis cualitativo estará la evaluación de las notas en relación a su calificación, como positivas, negativas, neutrales, estos se cuantifican según notas y el valor comercial de las notas.	SI CUMPLE

ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA
Contrato Administrativo del proceso Nro. RE-UITEY-013-2017

El monitoreo de medios mensual deberá contar con las siguientes características:

DESCRIPCION	CUMPLE SI/NO
• Frecuencia: Lunes a domingo, incluyendo feriados. • Fuente: radio, televisión, prensa impresa y/o virtual e internet, redes sociales. • Las notas deben ser indagadas en programas de noticias y opinión en el caso de radio y televisión. • Servicio en web histórico y en línea: 24 horas los 365 días del año. • Se debe garantizar el seguimiento de la información según los temas establecidos en los ámbitos local y nacional de los medios monitoreados. • Se deberá disponer de cinco envíos diarios vía correo electrónico, reportes: en los horarios pre establecidos 07h45, 09H30, 12h00, 15h00 y 21h30 horas de lunes a viernes y los sábados, domingos y feriados a las 10h00 y 15h00, presentado como un resumen gerencial. • Los reportes de noticias deberán ser segmentadas por temas, fechas, medios, voceros, periodistas y valoración, emitido de forma inmediata, serán descargadas en línea (online) por el cliente.	SI CUMPLE

El envío de la nota deberá ser en un formato digital en donde se describa lo siguiente:

ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA
Contrato Administrativo del proceso Nro. RE-UITEY-013-2017

DESCRIPCION	CUMPLE SI/NO
• Ámbito • Tipo de Medio (Tv, radio prensa escrita, web, redes) • Ciudad • Nombre del Medio • Duración • Programa / Sección • Reportero • Frecuencia / Dial • Hora • Calificativo • Costo referencial por notas y medios • Costo Free Press • Fecha • Tamaño/ página / ocupación • Título de la noticia • Cuantificación de notas según medios • Cuantificación del calificativo • Resumen • Gráficos • Mapeo de noticias	SI CUMPLE

6. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Para efectos de esta Entrega-Recepción Definitiva del servicio constante en las condiciones generales, las partes aprueban la siguiente liquidación económica:

DETALLE FACTURA	VALOR
Valor de la factura sin IVA	USD 497,25
Valor IVA	USD 59,67
Valor Total incluido IVA	USD 556,92

ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA
Contrato Administrativo del proceso Nro. RE-UITEY-013-2017

DETALLE	VALOR
Monto total del Contrato sin IVA	USD 5.967,00
Multas	USD 00, 00
Forma de pago	100% contra entrega mensual
Reajuste de precios	No existe reajuste de precios

DETALLE DEL CONTRATO	VALOR
Monto total del contrato	USD 5.967,00
Saldo vigente a la fecha	USD 497,25
Saldo a devengar	USD 497.25
Sub total + IVA	USD 556,92

Nuevo monto pendiente por devengar	USD 0,00

7. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

Fecha de suscripción del contrato:	1 de agosto de 2017
Plazo contractual:	Hasta 31 de diciembre de 2017
Fecha efectiva de la recepción del servicio 2:	**Monitoreo del mes de diciembre 2017:** 31 de diciembre de 2017

Por lo expuesto, la CONTRATISTA entregó el servicio contratado dentro del plazo contractual estipulado por lo que no se aplica multas.

9. CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN

Luego de haber verificado que el servicio por el CONTRATISTA son los requeridos conforme las características y especificaciones técnicas señaladas en los pliegos; la Comisión integrada por: Msg. Luis Miguel Cadena como administrador del contrato y el July Ruiz, en calidad de técnico que no ha intervenido en la ejecución, dejan constancia plena de la recepción del servicio.

UNIVERSIDAD YACHAY TECH

ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA
Contrato Administrativo del proceso Nro. RE-UITEY-013-2017

10.	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**
	El Administrador del Contrato, certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales, además señala que el servicio detallado como objeto de esta contratación, se reciben a plena satisfacción de YACHAY TECH, cubriendo todos los requerimientos señalados en los pliegos y contrato. En concordancia con el artículo 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se elabora la presente acta de entrega recepción definitiva; indicando que este contrato queda debidamente liquidado económicamente.

Para constancia y fe de lo actuado, las partes suscriben la presente acta de entrega recepción por triplicado con el mismo valor y contenido.

Por la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY

Msg. Luis Miguel Cadena **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**	July Ruiz **TECNICO QUE NO HA INTERVENIDO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

POR EL PROVEEDOR

Ing. María del Carmen Cisneros
GERENTE GENERAL